



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 129/19.

A: Veronica Montes (ONC#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 129/19.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Mediante la Disposición ONC N° 65/16 (DI-2016-65-E-APN-ONC#MM), se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de selección prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Conforme lo establecido en el artículo 1° de la referida Disposición ONC N° 65/16, el Sistema “COMPR.AR” se implementó en forma gradual en las diversas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, de conformidad con el cronograma que al efecto determinó la ONC.

Ahora bien, con fecha 31 de mayo de 2019 se emitió la Disposición ONC N° 17/19 (DI-2019-17-APN-ONC#JGM), por cuyo conducto se habilitó el “COMPR.AR” como medio para efectuar en forma electrónica la fase de ejecución y extinción de los contratos perfeccionados en los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; ello con sujeción al cronograma gradual que establezca esta Oficina.

En efecto, el artículo 2° de la Disposición ONC N° DI-2019-17-APN-ONC#JGM estipula que: “...*La implementación del ‘COMPR.AR’ para la fase de ejecución y extinción del contrato se realizará según el cronograma gradual que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y será de aplicación a los contratos que a esa fecha no estuvieran perfeccionados en la respectiva jurisdicción o*

entidad contratante.”.

Asimismo, mediante el artículo 3° aclara que: “..Las etapas de ejecución y extinción contractual correspondientes a los procedimientos que se realicen por ‘COMPR.AR’, deberán cumplir con las disposiciones del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016, y con las de la presente medida.”.

En virtud de lo expuesto, y con los alcances antes descriptos, se establece por la presente la implementación obligatoria del sistema "COMPR.AR" para la fase de ejecución y extinción del contrato, a partir del día 19 de julio de 2019, en el ámbito de los organismos que a continuación se detallan:

I) SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN (SAF 366).

II) SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO (SAF 322).

III) MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO (SAF 362).

IV) SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA (SAF 363).

V) SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA (SAF 337).

Sin otro particular saluda atte.